

INFORME DE IMPACTO NORMATIVO DEL ANTEPROYECTO DE NORMA FORAL DE RATIFICACIÓN DE UN CONVENIO QUE HA DE SUSCRIBIRSE CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI EN MATERIA DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS.

1.- OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.

1.1. Motivación.

Se trata de un convenio de colaboración con el Gobierno Vasco que ha de ser ratificado por las Juntas Generales de Álava.

Aunque no se trata de una disposición de carácter general (artículos 47 al 53 de la Ley 40/2015) se le aplica parcialmente el contenido del Decreto Foral 29/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general así como las guías para la elaboración de los informes de impacto normativo, de impacto de género y las directrices de técnica normativa.

Se ha analizado que la propuesta cumple los principios de buena regulación.

1.2. Objetivos.

Teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la Diputación Foral es el Equilibrio Territorial, se trata de mejorar la coordinación con otras administraciones competentes en el ámbito de la protección civil.

El proyecto de Norma Foral tiene por objeto autorizar a la Diputación Foral de Álava para la ratificación de un convenio con el Gobierno Vasco en materia de colaboración en la gestión de emergencias.

Por su parte, el convenio ordena la integración de la Diputación Foral de Álava en la red de comunicación Red Digital de Radio Móvil (RDRM) TETRA, ENBOR SAREA, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, gestionada por el Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco, y prevé los mecanismos que faciliten el intercambio a través de sistemas de información y comunicaciones que favorezcan la cooperación y coordinación de emergencias.

El Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco facilitará de modo gratuito a la Diputación Foral de Álava el acceso a la Red Digital de Radio Móvil (RDRM) TETRA, ENBOR SAREA,



para las comunicaciones que sean necesarias en el desempeño de las atribuciones propias de dicha administración en el ámbito exclusivo de la gestión y atención de emergencias.

1.3. Alternativas.

El proyecto de Norma Foral propuesto tiene su origen en el ejercicio de la iniciativa normativa que corresponde al Consejo de Diputados, actualmente Consejo de Gobierno Foral, y que aparece regulada en la Norma Foral 52/1992 de 18 de diciembre de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava (artículo 6, punto 1, apartado 1).

La competencia para su aprobación, dado que se trata de un convenio con el Gobierno Vasco, corresponde a las Juntas Generales, según el artículo 6.2.b.3) de la Norma Foral de 7 de marzo de 1983 sobre organización institucional del Territorio Histórico de Álava.

Por tanto, no existe alternativa al instrumento normativo elegido.

1.4. Adecuación a los principios de buena regulación previstos en el anexo I del Decreto 29/2017.

En la tramitación del anteproyecto de norma foral se ha dado cumplimiento a los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, recogidos en el Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo, y en la normativa básica de procedimiento administrativo común. Así pues, se ha justificado suficientemente en los antecedentes expuestos la necesidad de una nueva regulación, siendo además una actuación normativa proporcionada, ya que se limita al mínimo imprescindible para conseguir el fin perseguido, obtener una visión articulada, única y completa del régimen jurídico de la materia a aprobar.

Se garantiza igualmente el principio de seguridad jurídica, puesto que queda suficientemente justificada tanto su inserción en el ordenamiento jurídico como la habilitación del órgano que lo dicta.

En cuanto al principio de eficiencia administrativa, la regulación planteada, por su propia naturaleza, no implica cargas administrativas accesorias ni innecesarias para los administrados, ni mayor consumo de recursos públicos, aprovechándose las sinergias entre administraciones públicas.

2.- CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

2.1. Análisis jurídico.

El procedimiento de ratificación de este tipo de convenios se regula en el artículo 145.2 del Reglamento de funcionamiento de las Juntas Generales de Álava, el cual establece que:



“Los convenios que la Diputación Foral de Álava haya de suscribir con el Gobierno Vasco o el del Estado, con otros territorios históricos, comunidades autónomas o provincias se someterán a la ratificación del Pleno de las Juntas Generales antes de su firma.

La ratificación tendrá lugar en el Pleno, previo debate a la totalidad, que se celebrará conforme a las normas que dicte el presidente de acuerdo con la Mesa.”

2.2. Descripción de la tramitación.

Se han solicitado los siguientes informes:

- Informe del Servicio de Intervención y Control.
- Informe de impacto de género.
- Informe del Servicio de Presupuestos y Compromisos Institucionales.

Se ha tenido en cuenta lo prescrito en el Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, las guías para la elaboración de los informes de impacto normativo y de impacto de género en aquellos apartados en los que es de aplicación a este caso.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado a), quinto, quedarán exentas de los trámites de consulta pública previa y audiencia e información pública este tipo de Normas Forales.

No precisa de ulterior desarrollo normativo.

No incide en el ordenamiento vigente.

No se prevén impactos significativos en el mercado.

2.3. Estructura y contenido.

El Acuerdo consta de dos artículos y dos Anexos.

En los artículos se aprueba el Proyecto de Norma Foral y se ordena su remisión a Juntas Generales para su tramitación reglamentaria y ratificación.

En el primer Anexo consta el Proyecto de Norma Foral a tramitar y ratificar.

En el segundo Anexo consta el Convenio a ratificar con el Gobierno Vasco en materia de colaboración en la gestión de emergencias.

3.- IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.

Se ha solicitado informe al Servicio de Presupuestos y Compromisos Institucionales.



No es necesaria ninguna modificación de la estructura administrativa actual para una correcta ejecución de la norma.

Vitoria-Gasteiz, a 16 de septiembre de 2021

Eduardo Alday Galán

Toki Administrazioaren Zerbitzu Burua
Jefe Servicio de Administración Local